



México, Distrito Federal, a 6 de septiembre de 2011

Comunicado No. 41

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Con el fin de que la sociedad tenga conocimiento de las razones que motivan las resoluciones de jueces federales y, concretamente, ante los comentarios que han generado decisiones recientes relacionadas con el caso del señor Néstor Félix Moreno Díaz, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario, explicar y aclarar en qué consistieron.

Esta medida, hasta ahora inusual, confirma el compromiso de la institución con la rendición de cuentas y pretende que no se distorsione el sentido de los fallos de los jueces.

El 3 de agosto de dos mil once, el señor Moreno Díaz promovió juicio de amparo en contra de una orden de aprehensión. De esa demanda conoció el juez Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, el cual otorgó la suspensión provisional para que, conforme a la ley, si el delito por el que se le perseguía no estaba calificado como grave, no fuera privado de su libertad.

Por este motivo, el 3 de septiembre, la juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales, con sede en el Distrito Federal, quien había librado previamente una orden de aprehensión, decidió liberar a Moreno Díaz, acatando una suspensión que se encontraba vigente. La juez advirtió y tuvo que tomar en cuenta que el delito de enriquecimiento ilícito por el que mandó aprehenderlo, no está considerado como grave por la ley y por ello no podía privarlo de su libertad en tanto estuviese vigente la suspensión o el juez de amparo así lo determinara. Ignorar las suspensiones de los jueces federales, constituye una conducta delictiva.

Fue hasta el día de ayer -5 de septiembre- cuando el juez de amparo dejó sin efectos esa suspensión. En otras palabras, no existe ya impedimento legal para ejecutar la orden de aprehensión. Y las autoridades de la Procuraduría General de la República podrán actuar en consecuencia. En este sentido, su obligación constitucional no termina con la consignación.

Este es el procedimiento al que se encuentra sujeta toda persona que promueva un juicio de amparo similar. En el caso que se refiere, como en cualquier otro, no se hizo distinción alguna.



El Consejo de la Judicatura Federal, como órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, está consciente de que en los momentos por los que atraviesa el país, la sociedad busca y debe encontrar mejoras en la impartición de justicia. Es por ello que trabaja para dar respuesta a sus justos reclamos.

Las demandas legítimas de la sociedad deben ser atendidas y solucionadas, de manera unificada, por todas las autoridades, en un contexto en el que cada instancia, sin importar el nivel de gobierno o el Poder al que pertenezcan, asuman sus responsabilidades y no las evadan, ni mucho menos las desplacen a otros.

El Consejo de la Judicatura Federal reitera que en todo momento revisa el actuar de los jueces y magistrados federales y sus auxiliares y atiende todas aquellas quejas, debidamente sustentadas, que se presenten en contra de ellos.

Tal como ha quedado de manifiesto en las últimas semanas, cuando el caso lo amerita, el Consejo juzga e impone las sanciones necesarias, con la energía que corresponde.

Cuestionar el trabajo de los jueces, sin fundamento, por consigna y más aún, sin pruebas, atenta contra la estabilidad nacional.

Rechazamos enérgicamente que se hagan señalamientos en contra de impartidores de justicia, sin que se acompañen de las pruebas que los acrediten debidamente.

Los juzgadores federales reiteran su compromiso con la defensa de las garantías y los derechos de todos los ciudadanos, así como su disposición a colaborar con los demás Poderes para dar respuesta a los reclamos legítimos de la sociedad y mejorar el sistema de impartición de justicia.

En relación con el asunto que da origen a este comunicado, el Consejo de la Judicatura Federal estará atento a la actuación de las autoridades correspondientes, sin interferir en el desahogo de un eventual proceso, que del mismo se derive.